



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No.

1838

(11 SEP 2017)

"Por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: "Aprovechamiento de microorganismos nativos provenientes de los procesos industriales asociados a la caña de azúcar".

EL DIRECTOR DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

En ejercicio de la función establecida en el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que el **INGENIO PROVIDENCIA S.A**, persona jurídica identificada con Nit No. 891.300.238-6 presentó ante este Ministerio con el radicado No. E1-2016-018977 del 15 de julio de 2016, solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados, para el proyecto: *"Aprovechamiento de microorganismos nativos provenientes de los procesos industriales asociados a la caña de azúcar"*.

Que el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante Auto No. 476 del 21 de Septiembre de 2016, admitió la solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y sus productos derivados para el proyecto denominado: *"Aprovechamiento de microorganismos nativos provenientes de los procesos industriales asociados a la caña de azúcar"*, lo anterior en aplicación de lo establecido y en la Decisión Andina 391 de 1996.

Que, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos emitió Dictamen Técnico Legal No. 78 del 04 de diciembre de 2016; a través del cual recomendó su aceptación y el paso a la etapa de concertación de los términos del contrato y negociación de los beneficios no monetarios y a la eventual firma del contrato de acceso a recursos genéticos con el **INGENIO PROVIDENCIA S.A**

Que el Dictamen Técnico Legal fue adoptado por el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos mediante Resolución No. 2198 del 23 de diciembre de 2016.

Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 de la Decisión Andina 391 de 1996 este Ministerio realizó la reunión de concertación de los términos del contrato y negociación de los beneficios, el 25 de agosto de 2017, y su desarrollo se encuentra consignado en el Acta de la misma fecha.

"Por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: "Aprovechamiento de microorganismos nativos provenientes de los procesos industriales asociados a la caña de azúcar".

Que el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, debidamente facultado de conformidad con lo establecido en el numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, suscribió con que el **INGENIO PROVIDENCIA S.A.**, el Contrato de Acceso de Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 147 del 25 agosto de 2017.

Que una vez evaluada la solicitud presentada por el **INGENIO PROVIDENCIA S.A.**, y habiendo dado cumplimiento al procedimiento establecido por la Comisión del Acuerdo de Cartagena en la Decisión Andina 391 de 1996 que regula el "Régimen común sobre Acceso a los Recursos Genéticos"; el Decreto 309 de 2000, la Resolución 068 de 002 en concordancia con lo establecido en el parágrafo 6 artículo 2.2.2.8.1.2 del Decreto 1076 de 2015 se determinó que se han reunido los presupuestos jurídicos y técnicos para otorgar el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados, para la ejecución del proyecto denominado: *"Aprovechamiento de microorganismos nativos provenientes de los procesos industriales asociados a la caña de azúcar"*.

Que las condiciones en las cuales el Ministerio otorga al **INGENIO PROVIDENCIA S.A.**, el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados se encuentran señaladas en el Contrato de Acceso a Recurso Genético y Productos Derivados No. 147 del 25 de agosto de 2017 y en los documentos que forman parte de este.

Que la Decisión Andina 391 de 1996 estableció en su artículo 38 que: *"Una vez adoptado y suscrito el contrato, en unidad de acto se emitirá la resolución correspondiente, la que se publicará junto con un extracto del contrato en el diario de amplia circulación nacional. A partir de ese momento se entenderá perfeccionado el acceso."*

CONSIDERACIONES LEGALES

Que el numeral 21 del artículo 5º de la Ley 99 de 1993, establece que es función de este Ministerio, conforme a la ley, la obtención, uso, manejo, investigación, importación y exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestre.

Que a su vez el numeral 38 del artículo 5º ibídem señala que es responsabilidad de este Ministerio, vigilar que el estudio, exploración e investigación realizada por nacionales y extranjeros con respecto a nuestros recursos naturales renovables respete la soberanía nacional y los derechos de la Nación colombiana sobre sus recursos genéticos.

Que el Gobierno Nacional a través de la expedición del Decreto 730 del 14 de marzo de 1997, determinó que el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, es la Autoridad Nacional Competente para actuar en los términos y para los efectos contenidos en la Decisión Andina 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

Que mediante la Resolución 620 del 7 de julio de 1997, este Ministerio estableció el procedimiento interno para tramitar las solicitudes de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados.

Que el Decreto 1076 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"* en el capítulo 5, Sección

"Por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: "Aprovechamiento de microorganismos nativos provenientes de los procesos industriales asociados a la caña de azúcar".

1 del Decreto 1076 de 2015, reglamenta la investigación científica sobre diversidad biológica y contempla, entre otras cosas, que aquellas que requieran obtención y utilización de recursos genéticos, sus productos derivados o el componente intangible, quedarán sujetas a lo previsto en el mismo y demás normas legales vigentes que regulen el acceso a recursos genéticos.

Que el Decreto 1076 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, en su artículo 2.2.2.8.1.2 en el párrafo 6, reconociendo al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como autoridad nacional competente en materia de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, definió la competencia del Ministerio para otorgar en el mismo acto el permiso de recolección y el contrato de acceso a recursos genéticos; cuando la investigación tiene fines de bioprospección, comercial o industrial.

Que el Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 *"Establece los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible"*.

Que el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 *"Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, le asignó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la función de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Otorgar al **INGENIO PROVIDENCIA S.A.**, persona jurídica identificada con Nit No. 891.300.238-6, el Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados, para el proyecto: *"Aprovechamiento de microorganismos nativos provenientes de los procesos industriales asociados a la caña de azúcar"*, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados No. 147 del 25 de agosto de 2017.

ARTÍCULO 2. El objeto del proyecto de investigación de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Primera del Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados No. 147 del 25 de agosto de 2017, es identificar y evaluar los microorganismos nativos presentes en las instalaciones productivas del **INGENIO PROVIDENCIA S.A.**, para la formulación de una estrategia inteligente de diversificación productiva.

ARTÍCULO 3. Téngase en cuenta que sin perjuicio de las obligaciones contraídas por el **INGENIO PROVIDENCIA S.A.**, en virtud del presente acto administrativo, se deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 147 del 25 de agosto de 2017 y en los documentos que hacen parte integral de este, so pena de la aplicación del procedimiento establecido en la Ley 1333 de 2009 y en las disposiciones que la reglamenten o modifiquen.

"Por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: "Aprovechamiento de microorganismos nativos provenientes de los procesos industriales asociados a la caña de azúcar".

ARTÍCULO 4. Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al **INGENIO PROVIDENCIA S.A.**, a través de su representante legal o de su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO 5. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Universidad Nacional de Colombia en calidad de Institución Nacional de Apoyo.

ARTÍCULO 6. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Corporación Autónoma del Valle del Cauca.

ARTÍCULO 7. Dispóngase la publicación del presente Acto Administrativo, junto con un extracto del Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 147 del 25 de agosto de 2017, en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 8. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

11 SEP 2017



CESAR AUGUSTO REY ANGEL

Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

no.

Exp. RGE0179

Proyectó: Catalina Isoza Velasquez. Abogada Contratista – MADS. 

Revisó: Paula Rojas G, Coordinadora Grupo de Recursos Genéticos –DBBSE- MADS. 

EXTRACTO DEL CONTRATO DE ACCESO A RECURSOS GENÉTICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS No. 147, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE E INGENIO PROVIDENCIA S.A.

PROYECTO

Aprovechamiento de microorganismos nativos provenientes de los procesos industriales asociados a la caña de azúcar”.

OBJETO DEL PROYECTO

Identificar y evaluar los microorganismos nativos presentes en las instalaciones productivas del Ingenio Providencia S.A., para la formulación de una estrategia inteligente de diversificación productiva.

SOLICITANTE

Ingenio Providencia S.A, identificada con NIT No. 891.300.238-6, representada legalmente por Vicente Borrero Calero, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.733.472.

RESPONSABLE TECNICO

Darly Silvana Parrado Saboyá.

INSTITUCION NACIONAL DE APOYO

Universidad Nacional de Colombia

PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:

El término de ejecución del presente contrato será de ocho (8) años, dentro de los cuales, los dos (2) primeros años se realizarán las actividades de colecta. El plazo comenzará a contar a partir de la ejecutoria del acto administrativo por medio del cual se adopte y perfeccione el contrato.

FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO:

Agosto 25 de 2017*

EXPEDIENTE

RGE 0179

*Las actividades del contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados se pueden ejecutar a partir del perfeccionamiento del mismo.